



Arauca, Arauca, 09 de julio de 2020.

Radicado : 81 001 3331 001 2016 00027 00
Demandante : Luis Fernando Rivera
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto : Corre traslado para alegar por escrito

1. En el trámite de la audiencia de pruebas, se fijó fecha para llevar a cabo lo previsto en el artículo 182 del CPACA de manera presencial, para el día 27 de abril de 2020 a las 4:30 p.m.

2. Conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se prescindirá de la aludida audiencia, y en su lugar, se ordenará correr traslado para presentar alegatos de conclusión concediendo el término de diez (10) días de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: No reprogramar la audiencia de alegaciones y juzgamiento de manera presencial, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Tener como pruebas las aportadas por las partes en sus respectivas intervenciones.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, dentro del término máximo de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Para la recepción de los alegatos de conclusión y del concepto está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ
Juez